



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

RESOLUCIÓN No.
(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0196 del 14 de marzo de 2017**, se otorgó concesión de aguas superficiales a favor de la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY – ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3 a través de su representante legal, señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235, de un lago ubicado en la Finca Maracay, en el Corregimiento del Yeso, en jurisdicción del Municipio de Morroa, por el término de cinco (05) años, siendo notificado de conformidad con la ley el 23 de mayo de 2017, tal como consta al respaldo del folio 62 del expediente.

Que, mediante el **Radicado Interno No. 4907 del 18 de julio de 2022**, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY – ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, radicó ante CARSUORE la documentación tendiente a obtenerla prórroga de la concesión de aguas superficiales del Lago Maracay a través de la modalidad de jaulas flotantes.

Que, a través del **Auto No. 1038 del 12 de septiembre de 2022**, se avocó conocimiento de la solicitud y se remitió la misma a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de pronunciarse técnicamente sobre la viabilidad de lo solicitado.

Que, en el proceso de evaluación técnica de la documentación aportada por la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY – ASOMARACAY**, la Subdirección de Gestión Ambiental dio cuenta que no era posible continuar con el proceso de evaluación de la solicitud, hasta tanto no se corrigiera el balance hídrico y el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua - PUEAA, así le fue comunicado a Secretaría General mediante el **Oficio No. 03153 del 14 de junio de 2023**, de donde se emitió el **Oficio No. 03264 del 20 de junio de 2023**, por el cual se comunicó al usuario de las observaciones realizadas, con el fin de que procediera a subsanarlas en el plazo de treinta (30) días. Dicho oficio fue comunicado el 20 de junio de 2023, tal como consta a folio 255 del expediente.

Que, por medio del **Radicado No. 5856 del 21 de julio de 2023**, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, hizo entrega de las correcciones del balance hídrico y del ajuste del PUEAA a los formatos de CARSUORE.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, así las cosas, mediante el **Auto No. 1213 del 24 de agosto de 2023**, se dispuso remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental la documentación aportada, con el fin de rendir concepto de viabilidad.

Que, durante el proceso de evaluación de la concesión, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, a través de los **Radicados No. 8266 del 23 de octubre de 2023 y 8321 del 25 de octubre de 2023**, solicitó a CARSUCRE la ampliación del número de jaulas a implementar en el proyecto piscícola.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el **Concepto Técnico No. 0291 del 24 de noviembre de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

1. DESARROLLO

De conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del Auto N° 1038 del 12 de septiembre del 06 de 2022 y el numeral Primero del Auto No 1213 del 24 de agosto de 2023, personal técnico y profesional adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, después de practicar visita, revisar y evaluar la información incluida con respecto a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, contenida en el expediente N° 058 del 11 de septiembre de 2014, se procede con el siguiente concepto técnico:

1.1. VISITA TÉCNICA

El día 18 de mayo de 2023, personal técnico de la oficina de aguas adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita, al predio donde se localiza el Lago de Maracay y se ejecuta el proyecto, de las unidades productivas, obteniéndose la siguiente información:

- La existencia de un lago denominado Maracay, donde se encuentra aproximadamente unas 24 de jaulas flotantes visibles para desarrollar actividad de piscicultura: este recibe agua de escorrentías de la microcuenca de la zona aledaña y en el momento de la visita se encuentra en un 90% de su capacidad.
- No se realizaban actividades de extracción o sacrificios de peces.
- El espejo de agua cuenta con una estructura en concreto, tipo canal que cumple la función de vertedero, georreferenciada en la coordenada del Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599630.356 y Longitud 4739804.547 CTM12.
- Existen varias instalaciones eléctricas con cableado, casetas con cajas de circuitos, electrobombas y postes de concreto los cuales son empleados para la instalación de puntos de captación.
- Contiguo al lago existe un jagüey con pequeño espejo de agua, pero con presencia de vegetación.
- Cerca l algo existen viviendas habitadas.
- No se pudo establecer contacto con el representante legal de ASOMARACAY.

Ver registro fotográfico:

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1001

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”



Foto No 1: Vista general del Lago Maracay con las jaulas flotantes de producción.



Foto No 2: Capacidad actual de almacenamiento del Lago Maracay.



Foto No 3: Jagüey con pequeño espejo de agua, pero con presencia de vegetación

Expediente N°. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

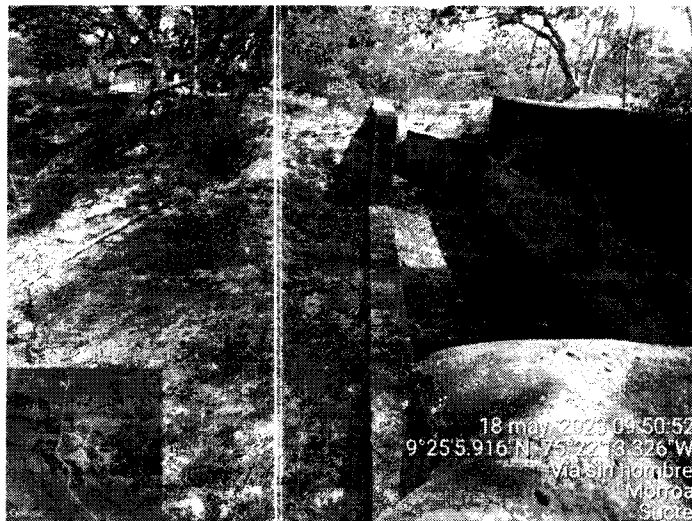


Foto No 4: Vertedero construido en el Lago Maracay para ayudar en el control de exceso de agua.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Localización: el proyecto se localiza en el predio denominado Finca La Maracay Corregimiento del Yeso jurisdicción del Municipio de Morroa, ver figura 1. Las coordenadas de ubicación del proyecto son en Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599446.158 y Longitud 4739885.347 CTM12

Es importante mencionar que en la solicitud de concesión de aguas superficial inicialmente fue planteado una producción de tilapia roja en 28 jaulas, pero mediante oficio con radicado No 8266 del 23 de octubre el señor Néstor Carrascal Guerra como representante legal de Asomaracay indica que se estudie la posibilidad de aumentar la producción a 56 jaulas entendiendo que tienen la posibilidad de aumentar la producción en un periodo de 1 año. El proyecto consiste en la implementación de un cultivo de tilapia roja semi - intensivo con el fin de beneficiar a familias ubicadas entre los municipios de Morroa y Toluviejo que hacen parte de la Asociación Maracay.

ASOMARACAY actualmente tiene como objetivo específico la explotación pesquera de la tilapia roja; con 28 jaulas flotantes las cuales se encuentran distribuidas así: 4 para alevinos, 8 para pre – engorde y 16 para engorde. Las jaulas cuentan con las siguientes dimensiones 3 m x 3m x 1.5 m. Pero tienen la posibilidad de aumentar la producción en un promedio de 2 años, duplicándose el número de jaulas a 56 jaulas, 8 para alevinos, 16 para pre – engorde y 32 para engorde, con un aprovechamiento total de 756 M3/Mes.

2.2. Uso del agua. El agua será para uso piscícola, en el cultivo de Tilapia Roja (*Oreochromis mossambicus*).

2.3. Balance Hídrico: La Asociación ASOMARACAY, presento el balance hídrico mediante el cual hacen la estimación de la oferta hídrica neta del jagüey ubicado en la finca Maracay en el corregimiento del Yeso, en el cual utilizaron datos de la Estación

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Climática identificada con el código 13090010, ubicada cerca de la zona donde se localiza el proyecto.

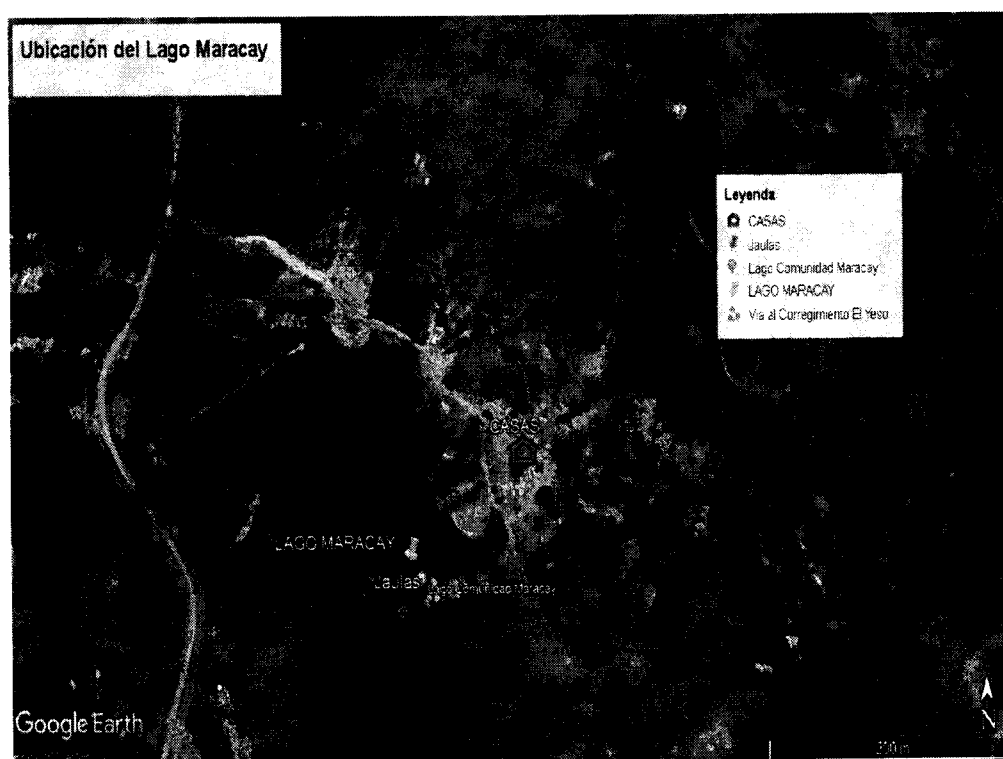


Figura 1. Localización del lago Maracay a usar para la ejecución del proyecto

3.3.1 Clima: Teniendo en cuenta que el jagüey ubicado en la finca Maracay en el Corregimiento del Yeso jurisdicción del Municipio de Morroa, está en un piso térmico cálido predominando el bosque seco tropical con épocas de lluvias.

En este proceso de conformación del clima interactúan muchas variables como lo son la precipitación, temperatura, humedad relativa, brillo solar, viento y otros factores como la pendiente, latitud y geoformas del relieve

3.3.2 Variables Hidroclimáticas:

➤ Precipitación:

El valor usado es el del total mensual promedio de la lámina caída en milímetros, cuyo valor anual de precipitación promedio que arroja la estación es de 1841 mm presentándose la mayor precipitación en el mes de junio de 344 mm y la menor en el mes de enero de 17 mm.

El régimen pluviométrico manejado en la zona es monomodal, con un periodo seco que se inicia a mediados de noviembre y se incrementa hacia los meses de enero, febrero y marzo, y lluvioso que empieza en abril y se generaliza a partir de mayo, entre julio y

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

agosto hay un leve veranillo, culmina el ciclo en octubre con uno de los meses de mayor precipitación, en la siguiente tabla se referencian los valores medios mensuales del año 2021.

Tabla 3: Valores medios mensuales multianual:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
17	30	114	107	199	344	267	178	131	266	150	38

Con un promedio mensual multianual de 1841 mm.

3.3.3 Balance hídrico para el almacenamiento de agua en el Lago Maracay.

Como se puede apreciar en el folio 262 el caudal aportado al lago en el año 2021 según las condiciones hidroclimáticas de la zona es de **202866.7858 M3/ Anual**, del anterior volumen ASOMARACAY debe salvaguardar el caudal ecológico para conservar la flora y fauna de la zona y calidad del agua que en total se estima en un 20%, quedando un total para aprovechamiento de **162.292.642 M3 / Anual**, siempre y cuando el jagüey cumpla con las características técnicas para la capacidad de almacenamiento del agua.

Teniendo en cuenta que la producción anual es de **162.292.642 M3 / Anual** y las 56 jaulas a instalar tienen un consumo de 756 M3 por cada ciclo, siendo 2 ciclos anual para un total de 1512 M3/ Anual para la producción de Tilapia Roja, teniendo en cuenta la proyección de la ampliación de la producción en el lago Maracay. Teniendo en cuenta lo anterior la Asociación ASOMARACAY garantiza las condiciones para la normal producción de la unidad productiva contemplando además las buenas capacidades portantes del suelo.

Características del sitio de Extracción: Para la producción del cultivo Tilapia Roja (*Oreochromis mossambicus*) no realizarán extracción toda vez que utilizarán jaulas flotantes, y es llenado a través de la recolección de agua lluvia.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, manifiesta que, si bien el balance hídrico muestra las capacidades de oferta de agua para el lago Maracay, a la fecha la frecuencia de lluvias en la zona ha disminuido, por lo anterior los resultados positivos o negativos del proyecto serán responsabilidad del peticionario de la concesión.

3. MEDIDAS AMBIENTALES

La Asociación de Piscicultores del Lago Maracay con el objetivo de conseguir una máxima eficiencia en el uso del agua, aplicarán en el Lago las siguientes prácticas:

- Balance hídrico para determinar los requerimientos precisos de Piscicultura
- Distribución uniforme de las jaulas flotantes según las etapas de producción



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

1001

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- Control en las etapas de producción de la tilapia roja con el fin de tener un control en cuanto a la calidad.
- Control en las variables de calidad del agua como lo es el Oxígeno disuelto, Demanda Bioquímica de Oxígeno y nitratos.
- Mantenimiento de las jaulas flotantes.

4.1 CALIDAD DEL AGUA

Se refiere a las características o propiedades físicas, químicas y biológicas que la hacen susceptibles de usar en cualquier actividad productiva. En el ámbito de la acuicultura y en particular de la piscicultura, estas características o parámetros merecen especial atención al momento de idear cualquier proyecto de usos del agua. Entre los parámetros físicos encontramos la transparencia, la temperatura, la turbidez y los sólidos en suspensión. De los parámetros químicos se consideran el oxígeno disuelto, el amonio, nitrito, nitrato, alcalinidad, dureza, pH, la salinidad, etc.

Por su parte, los parámetros biológicos vienen a ser el plancton, fito y zooplancton especialmente, la evaluación de la calidad hidrológica requiere paciencia y práctica, en ocasiones la simple observación de los organismos presentes y la coloración de la misma, ofrece una idea de si puede o no ser susceptible de usar; esta evaluación organoléptica como procedimiento artesanal, aunque útil debe ser contrastada con los resultados que se obtengan con análisis que implique el uso de equipos especializados que ofrezcan la información correcta en las unidades adecuadas ya sea en mg/L o ppm de acuerdo con el parámetro que se analice.

4.2 PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

Mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 5856 del 21 de julio de 2023, el peticionario presentó los ajustes del programa de uso eficiente y ahorro del agua, procediéndose con el análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación en base a la Resolución 1572 del 16 de diciembre de 2019, mediante la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del PUEAA en cuanto al sector Agropecuario.

4.1.1 GENERALIDADES DEL USUARIO

Descripción general de la empresa, actividad económica realizada y antecedentes

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

La empresa Asociación De Explotación Y Comercialización De Piscicultura Maracay tiene como domicilio principal de su actividad la dirección, VEREDA MARACAY CORREGIMIENTO DEL YESO en la ciudad de MORROA, SUCRE. Esta empresa fue constituida como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y se dedica a Actividades de otras asociaciones n c p.” No Clasificado Previamente”.

La empresa se dedica a la explotación pesquera de la tilapia roja; con 28 jaulas flotantes; 4 para alevinos; 8 para pre-engorde y 16 para engorde; las jaulas son de 3x3x1.5 mts; producen unos 1.800 kilos visceral y 1.400 no visceral. Tienen 16 personas vinculadas permanente. Se resalta que mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 8266 del 23 de octubre de 2023 la Asociación de Piscicultores de Maracay solicitaron tener en cuenta la proyección a 56 jaulas.

Descripción breve del emplazamiento, área total del lote, área según demanda y uso del recurso.

El proyecto cuenta con un área de 4 Has; de los cuales, en un área de espejo de agua, usaran de 504 M2 para el proyecto piscícola. En total el proyecto instalara 56 jaulas flotantes con dimensiones de 3x3x1.5 mts; actualmente hacen producción de 28 jaulas flotantes. El recurso agua se estará utilizando para el levante y engorde de peces.

Productos y capacidad de producción

Actualmente la empresa se dedica a la explotación pesquera de la tilapia roja; con 28 jaulas flotantes; 4 para alevinos; 8 para pre-engorde y 16 para engorde; las jaulas son de 3x3x1.5 mts; producen unos 1.800 kilos visceral y 1.400 no visceral. Dicha producción podrá ser aumentada - duplicada en un periodo de 1 año.

4.1.2 OBJETIVOS DEL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

OBJETIVO GENERAL

Formular el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) de la empresa ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZADORA DE PISCICULTURA ASOMARACAY, para obtener una mejora en uso del recurso hídrico para el desarrollo sostenible de sus actividades.

OBJETIVOS TÉCNICOS

Establecer una mejora en el sistema operativo de la empresa, enfocado en el buen uso y manejo del recurso hídrico.

Contextualizar el estado actual de la fuente abastecedora de agua de la empresa.

Proponer estrategias para el uso eficiente y ahorro del recurso hídrico en la empresa Piscícola, mediante la reducción de pérdidas, el reusó y establecimiento de los controles necesarios para el uso y manejo eficiente del recurso hídrico.

OBJETIVOS AMBIENTALES

Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos.

- Establecer acciones orientadas a la correcta gestión del recurso hídrico, que puedan



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ser evaluadas periódicamente y garanticen la minimización de impactos ambientales, la reducción de costos, el cumplimiento de la normatividad vigente y el fortalecimiento de la cultura ambiental.

- Disminuir de volumen de agua captada de las fuentes de agua superficiales y pozos profundos para el desarrollo de las actividades de la empresa mediante sistemas de aprovechamiento de aguas lluvias.
- Implementar capacitaciones en educación ambiental a todo el personal que se encuentre desempeñando labores pecuarias en la finca piscícola.

4.2 RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA

4.2.1 ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO

Acometida de acueducto	Si No x
Cuenta con medidor	Si No x
Empresa prestadora del servicio	NA
Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m ³ /mes)
1	

4.2.2 FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO

Número de Fuentes Aprovechadas	Caudal Total Captado Mensualmente (m ³ /mes).
1	En promedio actualmente captan 59.33 m3/ mes con una proyección a 126 m3/mes.
Nombre de la Fuente	Lago Maracay
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	El agua es superficial, proviene de Escorrentías de aguas lluvias
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	El agua es superficial, proviene de correntias de aguas lluvias, que surten al Lago Maracay que se encuentra dentro de la empresa Asomaracay.
Coordenadas de la Fuente Captada	Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599446.158 y Longitud 4739885.347 CTM12
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Municipio de Morroa -El Corregimiento El Yeso, Vereda Asomaracay
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	NA
Caudal Autorizado (l/s)	Régimen de Explotación (h/día)
Caudal Promedio Anual	Volumen actual captado (M3): 358 M3 por ciclo a una proyección de

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

1001

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

756 M3	
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Si ☒ No ☐
¿Cuáles?	Por un laboratorio certificado: Alcalinidad, conductividad, DBO5, DQO, grasas y aceites, nitritos, nitratos, solidos disueltos, totales, turbiedad, grasas y aceites, pH, turbiedad, Coliformes totales y fecales.
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	Una vez por semana por el equipo de profesional de la piscícola y se realizan los monitoreos de pH, amonio, nitritos, oxígenos, temperatura, solidos totales suspendidos
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	2022-03-31 POR LABORATORIO CERTIFICADO POR EL IDEAM
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	Si ☐ No ☒

4.2.3 FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	No
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	No
FUENTES RECEPTORAS DIFERENTES AL ALCANTARILLADO	
Número de Fuentes Receptoras	1
Caudal Total Vertido Mensualmente (m ³ /mes).	NO HAY VERTIMIENTOS
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	N/A
Cuenca Receptora (subzonahidrográfica, microcuenca, acuífero)	☐
Coordenadas de la Fuente Receptora	N/A
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	N/A
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Si ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad	N/A



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(1.2 DIC 2023) # 1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

de agua en la fuente	
TRATAMIENTO DEL AGUA EN LA FUENTE RECEPTORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Si x No
Tipo de Tratamiento al que se somete	

4.2.4 LÍNEA BASE DE LA OFERTA HÍDRICA DE AGUA

Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en el Sistema			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención
Cambios en las precipitaciones.	Moderado	El aumento de precipitaciones puede ser una amenaza, donde el agua lluvia puede llevar por arrastre contaminantes que afecten a la fuente de agua y el abastecimiento de la finca.	Existen compuertas en el lago para manejar los volúmenes de agua y el respectivo espejo de agua
Amenazas por condiciones socioculturales y de orden	Moderado	Se puede evidenciar situaciones sociales que influye de manera negativa las operaciones sobre algunos sistemas, por personas que lo realizan accidental o intencionalmente como brindar un mantenimiento inadecuado a los sistemas, funcionamiento inadecuado en los sectores por mal operación, obstrucción de tuberías y/o del canal principal de captación, etc.	Se llevan a cabo capacitaciones y operación y fuentes de abastecimiento a los colaboradores de la empresa

Nota 1: Se considera el riesgo moderado toda vez que si no se da un manejo adecuado a las compuertas puede haber desbordamiento del lago, perjudicando la producción.

Fuentes Alternas de Abastecimiento	
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	Si x No
Numero de Fuentes Alternas	N/A
Fuente Alternativa Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción
N/A	

4.2.5 LÍNEA BASE DE LA DEMANDA HÍDRICA (USOS)

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

1001

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Uso Agrícola	Uso Pecuario	X	Uso Domestico
USO AGRÍCOLA			
Cultivo Establecido	Área de Cultivo		
Descripción del Manejo Agronómico del Producto			
Descripción del Sistema de Riego Usado			
Descripción del Sistema de Drenaje			
USO PECUARIO			
Especie	Tilapia roja	Total de Animales	5.000
Inventario Animal			
Número de Animales		Grupo Etario o Etapa de Producción	
2000		Levante	
2000		Pre – engorde	
1000		Engorde	

Nota 2: Se resalta que la Asociación ASOMARACAY pretende aumentar la producción a 10.000 animales y aumentar así la capacidad instalada.

Descripción de las Instalaciones de Producción

La finca Maracay se encuentra localizada en el Municipio de Morroa en el departamento de Sucre; ubicada en el Corregimiento El Yeso, en la vereda Maracay, cuenta con un área de producción de 4 hectáreas, se utilizan 378 m3 de agua cada 6 meses (actualmente) y pretenden aumentar 756 m3, durante la producción. La Empresa de explotación piscícola Asomaracay al ser una empresa dedica a la producción de tilapia roja en jaulas flotantes, es considerado como un usuario del recurso hídrico mediante el método de correntía de aguas lluvias. El proyecto piscícola cuenta con 28 jaulas y 1 lago, el agua es captada de las correntias de aguas lluvias y es conducida a través de un canal en tierra abierto.

Nota: ASOMARACAY pretende aumentar de 28 de jaulas a 56 aulas, en una proyección de 2 años.

Descripción del Manejo Pecuario

La Empresa de explotación piscícola Asomaracay al ser una empresa dedica a la producción de tilapia roja en jaulas flotantes. El cultivo de peces en jaulas es un método de producción de peces en recipientes cerrados y en todos sus lados, construidos de materiales que mantienen los peces adentro mientras que permite el recambio de agua y la remoción de desperdicios al agua que los rodea. Las jaulas se pueden construir en una gran variedad de formas, utilizando materiales como el bambú o tablas de madera y alambre, nylon u otras mallas sintéticas. Las estructuras de soporte sostienen las jaulas sobre la superficie del agua.

Nota: ASOMARACAY debe llevar a cabo mediciones (Biometrías) aleatorias de parámetros de crecimiento y ganancia de peso en los peces, como indicadores productivos. Control de predadores aéreos y terrestres: en el orificio de descarga de cada estanque se coloca una malla para evitar la fuga de peces. Para los



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1001

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

depredadores como aves acuáticas se colocan mallas sobre los estanques.	
USO DOMESTICO	
Número de Trabajadores	16
Número de Habitantes del Hogar	3
El cultivo bajo esta modalidad generalmente se presenta en las siguientes fases de manejo:	
1. Siembra de peces.	
2. Levante: los animales son sembrados con un peso promedio entre 15 a 25 g, utilizando una densidad de siembra de 400 peces/m ² y estos se levantan hasta un peso aproximado de 150 g.	
3. Pre-engorde: en esta fase los animales alcanzan un peso promedio de 250 g, donde la densidad recomendada es de 350 peces/m ² .	
4. Engorde: en esta fase con una densidad final de 300 peces/m ² se llega a un peso final de 400 g en promedio.	
5. Cosecha de los peces.	
Nota 3: En dichas fases se generan funciones del personal así:	
Administrador.	
Operario.	
Alimentador	

4.2.6 LÍNEA BASE DE LA DEMANDA HÍDRICA

HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESOPRODUCTIVO					
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total m ³ /día	Total m ³ /mes
Pecuario	Consumo	1	Peces		
Demanda Total m3/mes		m3/mes			
Demanda Total m3/año		m3/año			

Nota 4: Es de aclarar que ASOMARACAY cuenta actualmente con 28 jaulas en producción requiriendo un total de 378 M3 por cada ciclo, teniendo en cuenta la posible proyección de las jaulas a 56 requerirían por ciclo un volumen de 756 m3.

4.2.7 BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA

INGRESO Vs SALIDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL SISTEMA	
Teniendo en cuenta la medición, ¿se encontraron perdidas en el sistema?	Si No x
Ubicación del tramo en el que registra la medición que	

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

realizará el cálculo de las pérdidas:			
	Caudal captado	Caudal de salida	% pérdidas
Primer semestre			
Segundosemestre			
%pérdidas (m ³ /año)			

Nota 5: En los folios 199 al 231, se puede anotar el cálculo de las pérdidas atendiendo la evapotranspiración de la zona; además fue aclarado en el folio 259 al 262, cuyo radicado es el No 5856 de 21 de julio de 2023.

OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (registro del aguacaptada) (m ³ /año)	202866.786	202866.786	202866.786	202866.786	202866.786
Demanda de agua en elproyecto(m ³ /año)	1512	1512	1512	1512	1512
Diferencia de variables oferta ydemanda de agua (m ³ /año)	201354.786	201354.786	201354.786	201354.786	201354.786

Nota 6: ASOMARACAY tiene la opción de aumentar la producción de 28 jaulas a 56 jaulas, 756m³ por ciclo de producción, requiriendo anualmente 1512 m³.

4.2.8 DISEÑO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE CONFORMAN EL PUEAA

Según los folios 263 al 294, la Asociación de explotación y comercializadora de Piscicultura Maracay, presento los distintos programas y actividades a implementar en aras de dar cumplimiento a lo requerido por la normatividad ambiental en cuanto a la conservación de los recursos naturales; de acuerdo a la actividad económica desarrollada, por lo anterior ASOMARACAY tendrá como programas:

- Reducción de pérdidas.
- Medición.
- Campañas educativas.
- Reusó de aguas.
- Tecnologías de bajo consumo.
- Protección de zonas de manejo especial.

4.3 PLAN DE ACCIÓN DEL PUEAA

En los folios 263 al 294, se puede identificar el plan de acción del PUEAA, en el cual el petionario, muestra la actividad, indicador y la verificación en conjunto con su meta de cumplimiento, lo cual será objeto de seguimiento por parte de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

4 CALIDAD DEL AGUA



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Se refiere a las características o propiedades físicas, químicas y biológicas que la hacen susceptibles de usar en cualquier actividad productiva, en el ámbito de la acuicultura y en particular de la piscicultura, estas características o parámetros merecen especial atención al momento de idear cualquier proyecto de usos del agua. Entre los parámetros físicos encontramos la transparencia, la temperatura, conductividad, turbidez, DQO, DBO5 y los sólidos en suspensión, de los parámetros químicos se consideran el oxígeno disuelto, el amonio, nitrito, nitrato, alcalinidad, dureza, Ph, la salinidad, entre otros.

Por su parte, los parámetros biológicos vienen a ser el plancton, fito y zooplancton especialmente, la evaluación de la calidad hidrológica requiere paciencia y práctica, en ocasiones la simple observación de los organismos presentes y la coloración de la misma, ofrece una idea de si puede o no ser susceptible de usar; esta evaluación organoléptica como procedimiento artesanal, aunque útil debe ser contrastada con los resultados que se obtengan con análisis que implique el uso de equipos especializados que ofrezcan la información correcta en las unidades adecuadas ya sea en mg/L o ppm de acuerdo con el parámetro que se analice. La Asociación de explotación y comercializadora de Piscicultura, ASOMARACAY presentó los resultados de los análisis fisicoquímicos que se pueden mirar en la siguiente tabla:

Tabla No 3: Resultados de parámetros físico – químicos

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
PH	U	7.2	Conductividad	③s	295
Sólidos Disueltos totales	Mg/L		Alcalinidad Total	MgCaCO ₃ /l	
Grasas y Aceites	Mg/lt	<6	Pesticidas Organoclorados Totales	Mg compuesto/L	
DBO ₅	Mg/lt	2.5	DQO	Mg/lt	19.20
Solidos Suspendidos Totales	Mg/lt		Pesticidas Organofosforados Totales	Mg compuesto/L	
Nitritos	Mg/lt	<0.01	Nitratos	Mg/lt	0.04
Turbiedad	Mg/lt	3,5	Oxigeno Disuelto	unidades	

En relación a la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y a la Demanda Química de oxígeno (DQO); el primero está relacionado con la medición de la cantidad de oxígeno necesaria o consumida para la descomposición microbiológica (oxidación) de la materia orgánica en el agua, se define como la cantidad total de oxígeno requerido por los microorganismos para oxidar la materia orgánica biodegradable (CAN, 2005) y el segundo determina la cantidad de oxígeno requerido para oxidar la materia orgánica en una muestra de agua, bajo condiciones específicas de agente oxidante, temperatura y tiempo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Revisado los análisis y teniendo en cuenta que la Asociación de explotación y comercializadora de Piscicultura, ASOMARACAY, se encuentra en funcionamiento, se puede indicar que los valores de nitritos y nitratos que son de vital importancia para el proceso de levante de crías a nivel de piscicultura se encuentran dentro de los valores normales, manteniendo una química del agua óptima, niveles de nutrientes, y niveles de OD no tan solo aseguran la sobrevivencia de los peces, lo cual ayuda en un alto rendimiento.

Tres parámetros altamente importantes en acuicultura son el pH, Oxígeno Disuelto y Nitrógeno (como amoníaco y Nitrito), los peces pueden solo sobrevivir en pH cercano al neutro, el cual puede variar de especie a especie, pero generalmente es entre pH 6.5 y 8.5, cuando los niveles de oxígeno disuelto en acuicultura no son lo necesariamente altos, el rendimiento de peces y la salud disminuye significativamente y en casos extremos, condiciones anoxicas y la muerte de los peces pueden suceder

Las condiciones de calidad del agua del arroyo Ceiba son buenas, dentro de los requerimientos de producción de la Asociación de explotación y comercializadora de Piscicultura, ASOMARACAY pues presenta un buen pH, los nitritos y nitratos no es tan en niveles altos lo cual es de beneficio para los peces; es de resaltar que los valores de estos compuestos pueden aumentar por el tema de nutrientes y de heces de los peces.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Asociación de Explotación y Comercialización de Piscicultura “ASOMARACAY”, identificada con el Nit 900269472-3 a través de su representante legal Néstor Carrascal Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235 de Morroa, solicita concesión de agua superficial de un lago (Minidistrito de riego Maracay), localizado en la finca Maracay (Matricula inmobiliaria No. 342-11883) – Corregimiento del Yeso- jurisdicción del Municipio de Morroa, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599446.158 y Longitud 4739885.347 CTM12.

Que, la Asociación de Explotación y Comercialización de Piscicultura “ASOMARACAY”, se encuentra registrada en la cámara de comercio de Sincelejo con el S0505308.

Que, dado que el agua la utilizarán para uso Piscícola requiere concesión de agua superficial de parte de CARSUCRE.

Que, el señor Néstor Carrascal Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.1536.235 de Morroa en su calidad de representante legal de ASOMARACAY, presentó los documentos necesarios para obtener la concesión de agua superficial de parte de CARSUCRE, y que mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 5856 del 21 de julio de 2023 presentó los ajustes al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, a través del Auto 1038 del 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, admite la solicitud presentada por la Asociación de Explotación y Comercialización de Piscicultura “ASOMARACAY”, a través de su representante legal, encaminada a obtener concesión de aguas superficiales del Lago de Maracay (Minidistrito de Riego).

Que, el día 18 de mayo de 2023, personal contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental (oficina de aguas) de CARSUCRE, realizaron visita de inspección ocular y técnica, al sitio donde se llevara a cabo el proyecto.

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución No 1140 del 05 de septiembre de 2008, emitida por la Unidad Nacional de Tierras Rurales – UNAT, transfiere en propiedad de Distrito de Riego en Pequeña Escala denominado Maracay, ubicado en el Municipio de Morroa, departamento de Sucre a la Asociación de Usuarios denominada ASOMARACAY.

Que, ASOMARACAY mediante oficio con radicado de CARSUCRE No 8266 del 23 de octubre de 2023, solicita tener en cuenta una proyección de jaulas de 56 toda vez que tienen pensado aumentar la producción.

Que, el proyecto Piscícola consta de la producción de Tilapia Roja a través de jaulas flotantes, en sus fases de levante, pre- engorde y engorde. Por lo anterior no requiere obra de captación.

Que, la solicitud de concesión de aguas superficial, es para la producción de tilapia en 28 jaulas inicialmente, de las cuales cuatro (4) serán para la etapa de alevino, ocho (8) para la etapa de engorde y dieciséis (16) para la etapa de engorde. De acuerdo con las dimensiones de las jaulas de 3 m x 3m x 1.5 m el volumen a ocupar corresponde a 378 m³; se resalta que ASOMARACAY tiene la proyección de aumentar la producción a 56 jaulas para un total de volumen a ocupar de 756 M³ por ciclo de producción.

Que, de acuerdo a la solicitud, es de anotar que el proyecto ASOMARACAY no realizara el proceso de viserado en un 100% en el sitio, debido a que los aliados comerciales tienen en sus centros de acopios toda la maquinaria e infraestructura para llevar a cabo dicha actividad. Si ASOMARACAY con el aumento de la producción llegare a requerir un proceso de viserado deberá tramitar ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre el permiso de vertimientos.

Que, el Lago Maracay (Minidistrito de riego) cuenta con una buena capacidad para llevar a cabo la producción de tilapia roja en 28 jaulas actualmente y para la proyección de 56 jaulas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **# 1001**
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negritas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. *Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

1. *El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
2. *La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
3. *Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
4. *El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
5. *Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*
6. *La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.*
7. *Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.*
8. *Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.*

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. *Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”*

Que, el uso **eficiente y ahorro del agua** es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua.

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su *artículo 2.2.3.2.1.1.3* en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

“PARÁGRAFO 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARÁGRAFO 2. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, a través de su representante legal, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con la cédula No. 92.153.235 y/o quien haga sus veces, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 1001
(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0291 del 24 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, consideró viable otorgar concesión de aguas superficial a la Asociación de Explotación y Comercialización de Piscicultura - ASOMARACAY, identificada con el Nit 900269472-3, a través de su representante legal Néstor Carrascal Guerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235 de Morroa, del lago (Minidistrito de riego Maracay), localizado en la finca Maracay (Matricula inmobiliaria No. 342-11883), Corregimiento del Yeso- jurisdicción del Municipio de Morroa, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599446.158 y Longitud 4739885.347 CTM12 y asimismo que era viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua – PUEAA, presentado.

Que, analizado el **Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014**, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, otorgará la concesión de aguas superficiales y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, a través de su representante legal, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con la cédula No. 92.153.235 y/o quien haga sus veces, acogíendose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el **Concepto Técnico No. 0291 del 24 de noviembre de 2023**.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES del lago (Minidistrito de riego Maracay), localizado en la finca Maracay (Matricula inmobiliaria No. 342-11883), Corregimiento del Yeso- jurisdicción del Municipio de Morroa, en un sitio definido por las siguientes coordenadas Sistema de Origen Nacional: Latitud 2599446.158 y Longitud



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

4739885.347 CTM12, a favor de la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, a través de su representante legal, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con la cédula No. 92.153.235 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, a través de su representante legal, el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con la cédula No. 92.153.235 y/o quien haga sus veces, para que aproveche un volumen de agua de **756 m3 por cosecha**, para un **total anual de 1512 m3**, del lago ubicado en el minidistrito de riego Maracay – Corregimiento El Yeso – Municipio de Morroa.

PARÁGRAFO: El agua superficial será utilizada para uso piscícola de 56 jaulas flotantes de dimensiones de 3m x 3 m por 1.5 m de altura.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**.

3.1. Deberá solicitarse la prórroga de la concesión, por lo menos con mínimo un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, si se desea continuar aprovechando el recurso hídrico; para lo cual deberá anexar toda la documentación exigida por la Corporación para dichos fines, la cual deberá estar actualizada al año en el que se presenta la solicitud, so pena de la no prórroga de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235, expedida en Morroa (Sucre) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada.
- 4.2. Realizar el aprovechamiento del recurso hídrico de manera eficiente y con economía.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización de CARSUCRE.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente resolución.
- 4.5. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos de la captación de aguas.
- 4.6. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.7. Realizar control **cada dos (02) años** de la calidad del agua, mediante la realización de los respectivos análisis físico – químicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

por laboratorios acreditados por el IDEAM y presentados en original. Los **parámetros a reportar son: pH, Conductividad eléctrica, Oxígeno Disuelto, Turbiedad, DBO5, DQO, Grasas, Aceites, Magnesio, Potasio, Sodio, , Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, color, nitratos, nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.** La toma de la muestra debe ser supervisada por un funcionario de CARSUCRE.

- 4.9. Dar cumplimiento a las medidas de mitigación ambiental presentada en el documento en aras de preservar el recurso hídrico superficial.

ARTÍCULO QUINTO: La usuaria quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante mínimo dos visitas de seguimiento anuales, por parte de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE; en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, para lo cual el usuario deberá realizar los pagos por concepto de seguimiento a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 expedida por CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, a través de su representante legal entregó a CARSUCRE, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyecta a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.1.1. El primer informe deberá ser entregado al finalizar el primer año de la concesión, comenzado a contar desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014.



Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

1001

(12 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 7.3. ✓ Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.4. ✓ Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: A la **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235, expedida en Morroa (Sucre) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación y/o seguimiento **conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad con artículo décimo octavo de la Resolución No. 1774 del 26 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente producto de la utilización del agua del Lago Maracay, será responsabilidad del **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235, expedida en Morroa (Sucre) y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua del pozo, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión, e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

Expediente No. 058 del 11 de septiembre de 2014
Permiso/Concesión de aguas superficiales

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(12 DIC 2023)

1001

“POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Hace parte integral de la presente resolución el **Concepto Técnico No. 0291 del 24 de noviembre de 2023**, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al **ASOCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PISCICULTURA MARACAY - ASOMARACAY**, identificada con Nit No. 900.269.472-3, representada legalmente por el señor **NÉSTOR JOSÉ CARRASCAL GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.153.235, expedida en Morroa (Sucre) y/o quien haga sus veces, en la Vereda Maracay, Corregimiento El Yeso del Municipio de Morroa (Sucre) y al e-mail nestorjosecarrascal@gmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

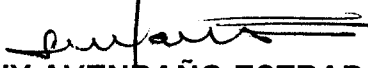
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

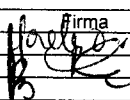
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **COMUNÍQUESE** el contenido de lo resuelto en los artículos primero, segundo, tercero y sexto del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa Y Financiera de CARSUCRE, con el fin de que surta las liquidaciones por concepto de seguimiento correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para efectos de surtir los seguimientos de que trata el artículo sexto del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
V.Bo.	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			